

trial don A. Corró Muntaner, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 673.595 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 65.393 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que afecta a cauces públicos, el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, en comunicación número 4.089, de fecha 7 de marzo de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.186.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se otorga a «Electra de Burgos, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte a 13,2 KV., en Fuentesped.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Burgos, S. A.» la concesión de la línea eléctrica de transporte entre Fuentesped, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Fuentesped.
Final de la línea: Centro de transformación de Fuentesped.
Tensión: 13,2 KV.
Capacidad transporte: 100 KW.
Longitud: 4.754 kilómetros
Número de circuitos: uno.
Conductores: Número, 1; material, Al-Ac; sección, 18.61 milímetros cuadrados; separación, 1.10 metros; disposición, horizontal.
Apoyos: Material, hormigón; altura media 8 metros; separación media, 60 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Nueva línea trifásica a 13,2 KV., y Centro de transformación en Fuentesped (Burgos)», suscrito en Burgos, en fecha enero 1963, por don Mario San Miguel Aragón, Ingeniero industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 523.950 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 47.343,61 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la

tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por kwh, transportado a la distancia de 100 kilómetros

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—La Compañía Telefónica Nacional de España se reserva la actuación que proceda para el supuesto de que una vez en servicio la línea de energía eléctrica se produjeran perturbaciones en las comunicaciones telefónicas de la Compañía.

«La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.»

Burgos, 13 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.189.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Jose Luis Velasco Martin la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Velasco Martín, con domicilio en Peñafiel (Valladolid), en solicitud de concesión de una línea eléctrica y centro de transformación a 13,200 KV, entre la línea, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», Peñafiel-Campaspero y el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad del petionario, para servicios agrícolas de la misma, sita en el término municipal de Peñafiel (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Jose Luis Velasco Martin la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», Peñafiel-Campaspero y el centro de transformación que se proyecta, en la finca propiedad del concesionario, sita en el término municipal de Peñafiel, para servicios agrícolas de la misma, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Peñafiel-Campaspero, de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.»
Final de la línea: Centro de transformación en la finca del concesionario.
Tensión, 13,2 KV
Capacidad de transporte, 30 KW.
Longitud, 1.020 kilómetros.
Número de circuitos, uno.
Conductores: Número, 3; material, aluminio y acero; sección, 14,1 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, ocho metros; separación media 54 metros.

Septima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica de alta tensión entre la línea, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», Peñafiel-Campaspero y el centro de transformación a instalar en la finca propiedad del concesionario, sita en el término municipal de Peñafiel, suscrito en Valladolid en noviembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Fernando Rodríguez-Vila León, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 74.557,24 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.024 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la